

0595-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuatro minutos del seis de septiembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE** celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **UPALA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras se designaron en ausencia a los señores Marcos Vinicio Brenes Fernández, cédula de identidad n° 1-0852-0148 como secretario propietario y delegado territorial propietario y Walbin Porras Vega, cédula de identidad n° 5-0447-0016, en el cargo de fiscal propietario, aportando en el momento las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205890267	LISETH FRANCISCA VEGA LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108520148	MARCOS VINICIO BRENES FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
203450357	SILVIA DEL CARMEN MEJIA MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
900770127	DAMARIS CASTAÑO CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
202861171	ARMANDO PEREZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504470016	WALBIN PORRAS VEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205890267	LISETH FRANCISCA VEGA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

108520148	MARCOS VINICIO BRENES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900770127	DAMARIS CASTAÑO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203450357	SILVIA DEL CARMEN MEJIA MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar en este acto la designación del señor Norman Pérez Solano, cédula de identidad n° 502000940, en los puestos de presidente suplente y delegado territorial propietario, toda vez que, posee doble militancia al encontrarse acreditado como tesorero suplente y delegado territorial propietario en el cantón de Upala, provincia de Alajuela con el partido Liberal Progresista, según auto n° 1760-DRPP-2021 de las quince horas con catorce minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de renuncia original del señor Pérez Solano a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político aludido, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente suplente y un delegado territorial propietario**, mismos que deberán ser ocupados por una persona de género masculino, con el fin de cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas; y demás requisitos de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 412-2024, partido Unión Patriótica Costarricense
*Ref., No.: S 3681-**3778**-2024*